

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	123.814 52
Capitán habilitado de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, por un día de haber, con correspondiente al mes de Mayo de los Jefes y Oficiales de la misma	254 50
D. Joaquín Piquer, Presidente de la Audiencia, por los siguientes:	
D. Luis López Bó, Juez de primera instancia.	15 »
» Manuel Conejero, Secretario del Gobierno.	5 »
» Valentín Solano, Escribano.	5 »
» Abelardo Valero, id.	5 »
» Enrique Ramos, id.	5 »
» Rafael Cardona, Oficial.	1 »
Colégio de Abogados de Murcia.	500 »
D. Benigno Díez y Sanz, Registrador	15 »
» Gaspar de la Peña, Juez municipal.	10 »
D. Patricio S. Ortega, Secretario.	1 »
Suma y sigue.	124.631 02

	Pesetas.
Suma anterior.	124.631 02
» José Salvat, Procurador.	5 »
» Tomás Atenza, id.	5 »
» Andrés Gabardo, id.	5 »
» M. García Serrano, idem.	5 »
» A. García Padilla, idem.	5 »
» Joaquín Martínez, idem.	5 »
» Luis Pérez, id.	5 »
» Joaquín González, idem.	5 »
Juzgado municipal de Pacheco.	35 »
Cartagena.	
Regimiento Infantería de España número 46, por orden de Antonio de la Rosa, como dueño del cinematógrafo.	585 55
Boch hermanos.	10.000 »
D. Juan Antonio Gómez.	100 »
Personal de la Compañía The Cartagena and Herrerías Steau Teramways C. y Ld.	643 95
La mesa «Patria» del Suizo.	70 »
Personal de correos de esta plaza.	25 »
D. Francisco Ruiz Garrido, D. Enrique Sánchez Cutillas y D. Carmelo Martínez Coll, como comisión en nombre de los estudiantes de Cartagena y como producto de una corrida de toros.	3.842 40
Sociedad Cooperativa de los Molinos.	25 »
TOTAL.	139.997 92

(Se continuará.)

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevada á este Ministerio por los Sres. D. Julio Leal y Gutiérrez y D. Vicente Frauro y García, empleados en el Tribunal de Cuentas del Reino, una exposición solicitando que se declare de utilidad y conveniencia á las Corporaciones provinciales y municipales la adquisición de una obra titu-

lada *Tratado completo de Contabilidad provincial y municipal*, á cuyo efecto acompañan un ejemplar manuscrito, fundando su pretensión en la falta de una instrucción detallada, con la cual puedan guiarse dichas Corporaciones para la rendición de cuentas, examen, aprobación y los medios de defensa de los cuentadantes ante el Tribunal de las del Reino:

Considerando que en la referida obra se ha seguido un método especial para explicar con claridad todas las operaciones:

Considerando que en ella se hallan recopiladas todas las disposiciones vigentes; y

Considerando, por último, que teniéndola á la vista facilita mucho estos trabajos, por contener modelos de todas clases;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la citada obra es de utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 2.527.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Marina en 28 de Enero último, se saca á pública subasta con carácter urgente la ejecución de las obras de reparación del Cuartel de Infantería de Marina de esta plaza, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 16 de Abril próximo pasado, siendo el importe de dicha obra como tipo la cantidad de veintidós mil trescientas veinticinco pesetas noventa céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital de departamento, y en Alicante ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del departamento y Sr. Comandante de Marina de Alicante el día 21 del corriente á las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*

de las provincias de Murcia y Alicante, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Comandancia de Alicante y en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase duodécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley; al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de mil sesenta y seis pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitivo el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de dos mil ciento treinta y dos pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 3 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...., número.... de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias en el Cuartel de Infantería de Marina de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
132	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, número 26, de Barcelona.	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	4.400	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
133	Idem.—Idem de primera id. de San Fernando (Cádiz).	1. ^a	Idem.	Id.	»	8.500	Idem id.
134	Idem.—Idem de segunda id. de Almagro (Ciudad Real).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
135	Idem.—Idem de segunda id. de San Ildefonso (Segovia).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
136	Idem.—Idem de primera id. de Andújar (Jaén).	1. ^a	Idem.	Id.	»	3.100	Idem id.
137	Idem.—Idem de primera id. de Berja (Almería).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
138	Idem.—Idem de segunda id. de Montoro (Córdoba).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
139	Idem.—Idem de segunda id. de Villarrobledo (Albacete).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
140	Idem.—Idem de segunda id. de Palma (Huelva).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
141	Idem.—Idem de primera id., número 2, de Orense.	1. ^a	Idem.	Id.	»	5.200	Idem id.
142	Idem.—Idem de primera id. de Mahón (Baleares).	1. ^a	Idem.	Id.	»	4.300	Idem id.
143	Idem.—Idem de segunda id. de Berga (Barcelona).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
144	Idem.—Idem de segunda id. de Tárrega (Lérida).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	Idem id.
145	Idem.—Idem de primera id., número 27, Barcelona.	1. ^a	Idem.	Id.	»	20.000	Idem id.
146	Idem.—Idem de primera id., número 4 de la Coruña.	1. ^a	Idem.	Id.	»	9.100	Idem id.
147	Idem.—Idem de segunda id. de Loja, (Granada).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	»
148	Idem.—Idem de segunda id. de Santoña (Santander).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	»
149	Idem.—Idem de segunda id. de Mieres (Oviedo).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	»
150	Idem.—Tesorería de Hacienda de Cuenca.	1. ^a	Mozo de Caja.	625	»	»	»
151	Idem.—Idem de Almería.	1. ^a	Portero.	750	»	»	»
152	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
153	Idem.—Idem de Tarragona.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
154	Idem.—Archivo de Hacienda de Cádiz.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
155	Idem.—Idem de Granada.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
156	Idem.—Intervención de Hacienda de Cáceres.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
157	Idem.—Idem de Orense.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
158	Dirección general de Aduanas. Aduana de Badajoz.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
159	Idem.—Idem de Málaga.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
160	Idem.—Idem de Cádiz.	2. ^a	Portero del tinglado.	750	»	»	»
161	Idem.—Idem de Castrourdiales.	2. ^a	Pesador portero.	750	»	»	»
162	Idem.—Idem de Zumaya.	2. ^a	Idem.	750	»	»	»

(Se continuará)

Quinta sección.

Número 2.529.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á todo el año económico de 1896-97 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio, el contribuyente por industrial (altas) D. Emilio Lacárcel, que expresa la relación formada con fecha de hoy por el Recaudador de la acción voluntaria zona 7.ª de esta provincia, casco de la capital, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisface el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talarario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 5 de Mayo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don José Maestre Pérez, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que instruidos los oportunos expedientes con arreglo al art. 108 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de Abril último, ha declarado prófugos á los mozos que á continuación se expresan y de los cuales no puede facilitarse otros antecedentes que los de ser naturales de esta ciudad y hallarse en la edad de diez y nueve años.

Antonio Rubí Callejón, de Salvador y Josefa.

Francisco Martínez García, de Pedro y Josefa.

José Merino Bernal, de Diego é Isabel.

Francisco Villegas Benavente, de Francisco y María.

Juan Salmerón Barragán, de Cristóbal y Florentina.

José Vidal Martínez, de José y Bonifacia.

Jesús Sánchez Martínez, de José y Dolores.

Juan Sáez Vergara, de Juan y Cipriana.

José García Caballero, de Diego y Salvadora.

Mariano Navarro Gil, de Toribio y Teresa.

Mateo García Villegas, de Antonio y Teresa.

Mariano Quintana Fernández, de Juan y María.

León Sánchez Gutiérrez, de José y María.

Cayetano Ros Ocaña, de Mariano é Isabel.

Eugenio Zapata Ramos, de Mariano y Antonia.

Francisco Trigo Soler, de Antonio y Ana.

Vicente Albaladejo Aracil, de Antonio y Mercedes.

Antonio Martínez Martínez, de Antonio y Carmen.

Antonio Romero Martínez, de Joaquín y Josefa.

Clemente Mateo Huertas, de Clemente é Inés.

José Gutiérrez Castro, de Juan y Josefa.

Miguel Romero Martínez, de Diego y Dolores.

Juan Gómez Martínez, de José y Catalina.

Francisco Clemente Muñoz, de Leandro y María.

José López Fernández, de Antonio y Petra.

Francisco Bullones Sevilla, de José y María.

Emilio Encinas Ruiz, de Antonio y Dolores.

José Fernández Cañada, de Blas y Juana.

Diego Gutiérrez Torres, de Rafael y María.

Manuel López Guillén, de Manuel y Florentina.

Juan Martínez Viñas, de José y Carmen.

Diego Lirola Céspedes, de Antonio y Cándida.

Antonio Leandro Díaz, de Juan y Carmen.

Diego Vidal Gómez, de Francisco y Concepción.

Gabriel Navarro Meroño, de Francisco y Juana.

Ildefonso Bonilla Marín, de Francisco y Antonia.

Antonio Olmos Moñino, de Francisco y Josefa.

José García González, de Pedro y María.

Pedro Pérez Garrido, de Francisco y María.

Nicolás Santiago Vargas, de Francisco y María.

Juan López Tortosa, de Patricio é Isabel.

Dionisio Sánchez Martínez, de José y Ana.

Ricardo Gómez Frías, de Matías é Isabel.

Miguel López Funes, de Antonio y Felisa.

Francisco Navarro Martínez, de Vicente y María.

Manuel Noguera García, de Andrés y Joaquina.

Manuel Jiménez Martínez, de José y Josefa.

Antonio Merlo Díaz, de Angel y Encarnación.

José Maldonado Gallego, de Francisco é Isabel.

Antonio Martínez Galindo, de Félix y Antonia.

Gaspar Gómez Díaz de Gaspar y Juana.

José Soler Mogica, de José y Josefa.

Norberto Puertas Pino, de Vicente y Antonia.

Francisco Martínez Enciso, de Gabriel y María.

Diego Torres Díaz, de José y Emilia.

Francisco Moreno Cruz, de José y Trinidad.

Pascual Rebollo Expósito, de Juan y Josefa.

José Álvarez García, de Bartolomé y Josefa.

Angel Ramírez Galera, de Pedro y Antonia.

Pablo Galián Formen, de Manuel y Balbina.

Ignacio Mateo Rebollo, de Francisco y Leonor.

Antonio Rey López, de Pedro y Filomena.

Eugenio Martínez Escobar, de Eugenio y María.

Federico Sánchez Cabrera, de Manuel y Ana.

Juan Martínez García, de Raimundo é Isabel.

José Sánchez Quintana, de Gabriel y Ana.

Indalecio Hernández Manrubia, de Francisco y María.

Pedro Guillén Lizarán, de Sebastián é Isabel.

Luis López Ortiz, de Luis y María.

Cayetano Cano Briones, de Pedro y María.

José Carrillo Murcia, de Joaquín y Josefa.

Francisco Conesa López, de Francisco y María.

José Bravo Carrasco, de Pedro y Francisca.

Fulgencio Martínez López, de Blas y Josefa.

José Gómez Piñero, de Demetrio y Ana.

José Escobar García, de Francisco y Matilde.

Bernardo Martínez Meroño, de Angel y Dolores.

Nicolás Ruiz Martín, de Antonio y Clara.

Manuel Rubí Callejón, de Salvador y Josefa.

Cristóbal López García, de Nicolás y Ramona.

José Hidalgo Toledo, de Camilo y Francisca.

Francisco Padilla Geroná, de Francisco y María.

Tomás Romero Carcia, de Juan y Dolores.

José Irancos Solano, de José é Isabel.

Blas Mateo Pérez, de Miguel y Josefa.

José Liarte Pérez, de Diego y Josefa.

Manuel Gutiérrez Gómez, de Ramón y Ana.

Luis Plazas Martínez, de José y Concepción.

José Puche Luján, de Luis y Magdalena.

Juan Vera Ballester, de Diego y Dolores.

Josefa Navarro Martínez, de Celestino y Apolonia.

Sebastián Campos Miras, de Tomás y María.

Hermógenes López Jiménez, de Miguel y Aquilina.

Juan Conesa García, de Nicolás y Josefa.

Blas Pérez Carrillo, de Juan y Ana.

Rafael Sánchez Salmerón, de Antonio y Ana.

Francisco Sánchez Acosta, de Ginés y Encarnación.

Mariano Cervantes López, de José y Valentina.

José García Marín de Isidoro y Dolores.

Antonio Gómez Trujillo, de Antonio y Concepción.

Juan González Martín, de Juan y Rosalía.

Francisco Pérez Fernández, de Francisco y María.

Joaquín Alarcón Rosas, de Manuel y Cándida.

Antonio Muñoz Fernández de Antonio y María.

José Cañavate Martínez, de Antonio y Encarnación.

Fernando Luque Barrios, de Pedro y Josefa.

Manuel Morales, de Cándida.

Adolfo Fernández Sánchez, de Juan y María.

Francisco Martínez Marín, de Joaquín y María.

José Artés López, de Ginés y Francisca.

Gerónimo Fernández García, de Diego y Alfonso.

Juan Lázaro Pérez, de Francisco y Ventura.

Gabriel Ruiz Biaya, de Antonio y Magdalena.

Bernardo Vidal Manrubia de Pascual y María.

José Manrubia Prados, de Antonio é Isabel.

Pedro García Jiménez, de José y Concepción.

Antonio Avilés Avilés, de Antonio y Josefa.

Antonio Pérez Marín, de Domingo y Encarnación.

Andrés Jiménez Martínez, de Antonio y Encarnación.

Juan Benzal Casanova, de Diego y Juana.

José Bautista Paredes, de Manuel y Concepción.

Manuel Manrubia, de Remedios.

Antonio Espuche Almagro, de José y Fulgencia.

Juan González Egea, de Juan é Isabel.

Diego García Martínez, de Eugenio y Vicenta.

Julián Lozano Sánchez, de Juan y Juana.

José Pereñez Jiménez, de Vicente y María.

Miguel Sánchez Ruiz, de Miguel y Encarnación.

Juan Navarro Más, de Juan y Juana.

José Alcalá Barrancos, de Francisco y Ana.

Policiano Pérez Beranguer, de Policiano y Josefa.

Francisco García Gris, de José y Gerónima.

Francisco Alcalá Escobar, de Teófilo y María.

Salvador Vela Bolarin, de Clemente y Dolores.

Manuel Mayol Morales, de Antonio y Cándida.

Antonio Lara Rizo, de José y Francisca.

Francisco Rodríguez Garrido, de Andrés y Manuela.

Antonio Sánchez Ruiz, de José y Vicenta.

José Jumilla Martínez, de José y Francisca.

Fausto Nieto Izquierdo, de Mateo y Dolores.

Antonio Sánchez Carpania, de Pedro y Catalina.

Gregorio Martínez Martínez, de Andrés y Ascensión.

Antonio Alcaraz Segura, de José y María.

Gerónimo Martínez Sánchez, de Felipe y Manuela.

José Gómez Martínez, de Demetrio y Ana.

José Sevilla Gutiérrez, de Juan y Dolores.

Salvador Martínez López, de Salvador y Josefa.

Juan Gómez Saura, de Felipe y Josefa.

Antonio Navarro Más, de Juan y Juana.

Vicente Aznar Selva, de Juan y Vicenta.

Francisco Landines Jiménez de Francisco y María.

José Aliaga Saura, de Pedro y Josefa.

José Serrano Cisneros, de Antonio y Bernarda.

Ginés Hernández Asensio, de Ginés y Agustina.

José Gómez Expósito, de José y Celedonia.

Luis Ruiz Cabrera, de Francisco y María.

Ginés Díaz Martínez, de Antonio y Carmen.

Matías Sevilla Gómez, de Josefa.

Salvador González García, de Salvador y María.

Miguel Cobacho Aparicio, de Joaquín y Rosa.

Bartolomé García Martínez, de Sebastián y Juana.

Nicolás Gómez Albaladejo, de Mariano y Benigna.

Pedro Hernández Martínez, de Antonio y Josefa.

Dionisio Moreno Martínez, de Juan y Ana.

Enrique Pereñez Lozano, de José é Isabel.

Tomás Berlanga Rosa, de Tomás y Rosario.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CRHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnecería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintosen Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Número 2.528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Habiendo quedado desiertas las subastas verificadas en esta Alcaldía para los arriendos de los arbitrios que se expresarán á continuación durante el año económico de 1898 á 99, por acuerdo del Ayuntamiento se celebrarán segundos remates los días y horas que se dirán, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de los tipos que sirvieron para los primeros, y con sujeción al pliego formado para cada uno de ellos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Subastas que se citan.

Teatro municipal, día 14, de diez á once, tipo 75 pesetas; local para puestos públicos, día 14, de once á doce, tipo 45 pesetas, y matadero, día 16, de once á doce, tipo 800 pesetas.

Moratalla 5 de Mayo 1898.—Juan A. de Escalante.

Octava sección.

Número 2.532.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se saca á pública subasta

Pesetas.

Un panteón en el cementerio de Nuestro Padre Jesús, de esta ciudad y calle de la Magdalena de aquél, con doce nichos, á tres por banda y emboquillados de sillería; y linda por la izquierda otro de la señora de Lisón; por la espalda terreno franco é inculto, y por el frente el panteón de Don Juan López Somalo; tasado en. 1.386

Cuyo panteón pertenece á Doña María García Ruiz, y se vende según lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía seguido contra la misma por Don Salvador Guillén Mencha.

Se previene: Que la subasta tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella habrá de depositarse en la media hora anterior el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y que el título de propiedad se haya de manifiesto en la Escribanía.

Murcia siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Escribano, Valentín Solano.

Número 2.478.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que por Don Francisco, Don

José, Don Joaquín, Doña Carmen y Doña Purificación Galvache Robles, como hijos de su difunto padre Don Francisco Galvache Gandía y en concepto de sobrinos de Don Antonio Galvache Gandía, se solicita la herencia de éste que falleció intestado en la ciudad de Almería en veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en este Boletín y el de la provincia de Almería.

Murcia veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.530.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, decano de los de la misma.

Hago saber: Que el día catorce del actual á las doce de su mañana; tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte en la Junta de partido judicial con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimiento del juicio por Jurados para formar la lista de los individuos sorteables que compondrán dicho Tribunal.

Murcia cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejeros.

Número 2.506.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Plaza, hijo de Agustín y Josefa, de veinticinco años, jornalero, natural y vecino de Beniaján, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, palacio de la Audiencia, á fin de contestar á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Antonio Martínez.

Dada en Murcia á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Francisco López López, de Francisco y María.

Juan Lozano Pérez, de Francisco é Hilaria.

Antonio Mercader Romero, de Juan y Francisca.

Antonio Fernández Campillo, de Antonio y Baltasara.

Pedro Muñoz Ruiz, de Francisco y Ana.

Angel Agudo Sáez, de Antonio y Dolores.

Salvador Sánchez Bravo, de Camilo y Dolores.

Alfonso Parra García, de José y de Antonia.

Juan Marques López, de Primitivo y Josefa.

José Arroyo Cabezos, de José y María.

Antonio Alcaraz Mateo, de José y Brígida.

Juan García Almagro, de Blas y Josefa.

Marco Jiménez Pérez, de Mateo y Josefa.

Gabriel García Cantón, de Cristóbal y Bárbara.

Manuel Sedano Gómez, de Manuel y María.

José Garrido Ruiz, de Mateo y Josefa.

Juan Martínez Pérez, de Blas y Nicolasa.

Juan Oltra Fernández, de Juan y Carmen.

Luis López García, de Felipe y Dolores.

Francisco Carique Aranda, de Francisco y María.

Juan Caro Martínez, de Juan é Isabel.

José María García.

José Hernández García, de Julio y María.

José Hurtado Mateo, de Juan y Dolores.

Bernardo Arcos Escobar, de Tomás y Josefa.

Andrés Martínez Heredia, de José y Francisca.

Luis Campos Pérez, de Luis y María.

Ildefonso Bonilla Marín, de Francisco y Antonia.

Antonio González Conesa, de Andrés y Josefa.

Juan Hernández Otón, de Asensio y Catalina.

Francisco Villegas Garrido, de José y Encarnación.

Cecilio García Parra, de Cecilio y Carmen.

En su virtud, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de reclutamiento y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan practicar diligencias para la captura de dichos mozos, conduciéndoles con las seguridades convenientes.

La Unión 1.º de Mayo de 1898.—José Maestre.

Número 2.525.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan Antonio de Escalante y Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1898 99, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular contra el mismo las reclamaciones que á sus derechos convenga.

Moratalla 5 de Mayo de 1898.—Juan Antonio de Escalante.